

## ANEJO 1

## Categorías profesionales y tabla de retribuciones

	Salario base Pesetas	Plus transporte Pesetas	Annual Pesetas
<b>Personal directivo:</b>			
Director general .....	90.000	6.000	1.266.000
Director técnico .....	90.000	6.000	1.266.000
Jefe administrativo .....	90.000	6.000	1.266.000
Titulado superior .....	90.000	6.000	1.266.000
Titulado medio .....	90.000	6.000	1.266.000
Jefe de personal .....	90.000	6.000	1.266.000
Gerente .....	90.000	6.000	1.266.000
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe de oficina .....	88.000	6.000	1.238.000
Oficial administrativo .....	80.000	6.000	1.126.000
Auxiliar administrativo .....	68.000	6.000	958.000
Aspirante .....	65.000	6.000	916.000
<b>Operarios:</b>			
Jefe de servicio .....	75.000	6.000	1.056.000
Jefe de taller .....	75.000	6.000	1.056.000
Encargado de sección .....	70.000	6.000	986.000
<b>Grupo Vigilantes Jurados de Explosivos:</b>			
Conductor Of. 1. <sup>a</sup> Mecánico .....	75.000	6.000	1.056.000
Conductor Of. 2. <sup>a</sup> Mecánico .....	72.000	6.000	1.014.000
Conductor Of. 3. <sup>a</sup> .....	68.000	6.000	958.000
Ayudante en vehículos .....	68.000	6.000	958.000
Vigilante en vehículos .....	68.000	6.000	958.000
Vigilante .....	65.000	6.000	916.000
<b>Operarios sin cualificación:</b>			
Mozo de almacén .....	65.000	6.000	958.000
Peón .....	65.000	6.000	958.000
Aprendiz 18 años o más .....	65.000	6.000	958.000
Aprendiz menos 18 años .....	53.000	6.000	748.000
<b>Operarios de otros oficios:</b>			
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	70.000	6.000	986.000
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	68.000	6.000	958.000
Ayudante .....	65.000	6.000	916.000
Peones y Mozos .....	65.000	6.000	916.000
Personal de limpieza .....	65.000	6.000	916.000

Salcedo, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Servicios, Subdirección General de Recursos), de fecha 3 de mayo de 1993, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director general de Recursos Pesqueros, de 10 de septiembre de 1992, por la que se acordaba aplicar al recurrente dos sanciones por el importe total de 630.000 peseta, debemos declarar y declaramos no conformes a Derecho las referidas Resoluciones que anulamos; sin expresa imposición de costas, conforme al artículo 131 de la Ley jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**22851** ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 942/1991, interpuesto por don Vidal Rodríguez Herrero y otros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 942/1991, promovido por don Vidal Rodríguez Herrero y otros, sobre subvención a reconversión de tabaco; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don Vidal Ángel Rodríguez Herrero, don Joaquín Martín Calderón, doña Ángela Santos Mateo y doña Segunda Mateo Pérez, contra las resoluciones presuntamente desestimatorias, por silencio negativo, del Director de la Agencia Nacional de Tabaco, de las pretensiones de las actoras de abono de subvención, anulamos las resoluciones citadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de cada uno de los recurrentes a percibir, por la campaña 1989-1990 la subvención de 120 pesetas por kilogramo de tabaco reconvertido a "Virginia" y condenamos a la Administración a abonarles dichas subvenciones, sin intereses. No hacemos expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**22852** ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.261/1993, interpuesto por «Celcamar, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 21 de septiembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 5.261/1993, promovido por «Celcamar, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Celcamar, Sociedad Anónima», contra Resolución de 30 de septiembre de 1993, del ilustrísimo señor Director general de Servicios (en uso de facultades delegadas por Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración Estatal, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros, de 27 de enero

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**22850** ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 3.652/1993, interpuesto por don José Luis Gimeno Salcedo.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), con fecha 8 de julio de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.652/1993, promovido por do José Luis Gimeno Salcedo, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 3.652/1993, interpuesto por la Procuradora doña Natalia del Moral Aznar, en nombre y representación de don José Luis Gimeno